

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E.S.D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-127042- -00003-0000

Fecha: 2008-05-21 15:56:33 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

REF: EXPEDIENTE No. 06127042
SOLICITANTE: OMYA DEVELOPMENT AGE
PATENTE: PROCESO DE FABRICACIÓN EN PARTÍCULAS
PIGMENTARIAS AUTOLIGANTES, SECAS O EN SUSPENSIÓN O
DISPERSIÓN ACUOSAS, QUE CONTIENEN MATERIAS
INORGÁNCIAS Y LIGANTES

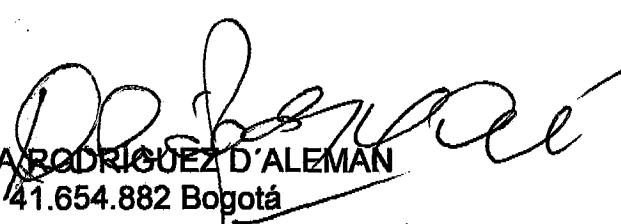
ASUNTO: SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la Sociedad solicitante, por el presente escrito atentamente solicito a Usted que habiéndose surtido la publicación de la presente solicitud, en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 583 de fecha 18 de diciembre de 2007 se proceda con el estudio de Fondo.

Para tal fin me permito anexar la tasa correspondiente.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 Bogotá

91

89

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-127042- -00003-0000

Fecha: 2008-05-21 15:56:33 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 37,858
FECHA : MAYO 13 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	693044	13/05/2008	9,190,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
		TOTAL :	\$ 420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

P.886

9092

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-127042

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **583** DE

FECHA **18 DE DICIEMBRE DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **14 DE MARZO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

93
91

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Abogada
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderada

ASUNTO	Radicación	06-127042
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	08534
	Folios	004

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/IB2005/002762
Fecha de Presentación Internal. 12 de julio de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | |
|------|--------------------------|--------------------------------------|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios: |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios: |
| 1.3. | <u>Prioridad:</u> | 13 de julio de 2004, FR No. 04/07806 |

2. Objeto de la invención

- El Título de la solicitud es: **"PROCESO DE FABRICACION DE PARTICULAS PIGMENTARIAS AUTOLIGANTES, SECAS O EN SUSPENSION O DISPERSION ACUOSAS, QUE CONTIENEN MATERIAS INORGANICAS Y LIGANTES"** (Folio 1).
- La invención concierne a un proceso de fabricación de partículas pigmentarias autoligantes, secas o en suspensión o dispersión acuosas, que contienen al menos una materia inorgánicas y al menos un ligante.

En la **Reivindicación Independiente 1** se plantea un proceso de preparación de partículas pigmentarias autoligantes, secas o en suspensión o dispersión acuosas, que incluye las etapas siguientes:

- a) Formar una o varias suspensiones acuosas de al menos una materia inorgánica e introducirla(s) en un molidor en vista de la etapa c)
- b) Formar o tomar una o varias soluciones o suspensiones o emulsiones acuosas de al menos un ligante e introducirla(s) en un molidor en vista de la etapa c)
- c) Comoler la o las suspensiones acuosas obtenidas en la etapa a) con la o las soluciones o suspensiones o emulsiones acuosas obtenidas en la etapa b) con el fin de obtener una suspensión acuosa de partículas pigmentarias autoligantes
- d) Eventualmente comoler la suspensión acuosa obtenida en la etapa c) con una o varias soluciones o suspensiones o emulsiones acuosas de al menos un ligante
- e) Eventualmente secar la suspensión acuosa obtenida en la etapa c) o en la etapa d)

En la **Reivindicación Independiente 20** se plantea una suspensión acuosa de partículas pigmentarias autoligantes que contienen al menos una materia inorgánica y al menos un ligante, **caracterizada en que** ésta se obtiene por el proceso según una de las reivindicaciones 1 a 15.

En la **Reivindicación Independiente 23** se plantea una dispersión acuosa de partículas pigmentarias autoligantes que contienen al menos una materia inorgánica y al menos un ligante, **caracterizada en que** ésta se obtiene por el proceso según una de las reivindicaciones 16 a 19.

En la **Reivindicación Independiente 30** se plantean partículas pigmentarias autoligantes, que contienen al menos una materia inorgánica y al menos un ligante, obtenidas por el proceso según una de las reivindicaciones 1 a 19 y 26 a 29, **caracterizadas en que** contienen del 70% al 97,5% en peso de al menos una materia inorgánica y del 2,5% al 30% en peso de al menos un ligante, y preferentemente en que contienen entre el 85% y el 95% en peso de al menos una materia inorgánica y del 5% al 15% en peso de al menos un ligante.

- Se afirma que con respecto al arte anterior, las partículas pigmentos-polímeros pueden obtenerse según procesos que siempre hacen referencia al uso de un tercer componente, para formular las suspensiones. La introducción de un tercer componente puede tener como resultado alterar de manera drástica las propiedades finales del revestimiento en los cuales están incorporadas las partículas pigmentos-polímeros. Lo ideal es evitar dicho tercer componente.
- El objeto de la invención definido se catalogó como **C09C 3/04, C09C 1/02 y C09C 3/00**, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- En las reivindicaciones **12 a 15, 17, 26 a 29** se presentan especificaciones del producto obtenido, es decir, de "...la o las suspensiones acuosas de

materias inorgánicas formadas..." más no del proceso del cual se desprenden dichas reivindicaciones.

Un proceso debería especificarse por sus etapas, secuencia de etapas, operaciones unitarias y/o condiciones de operación, y no por las características del producto, ya que no resulta coherente reclamar una cosa y definir otra. Por lo tanto, se recomienda reorganizar el capítulo reivindicatorio de manera que las especificaciones del producto estén en reivindicaciones dependientes relacionadas con la independiente que plantee el producto y las especificaciones de proceso estén relacionadas con la independiente que plantee el proceso.

- La secuencia de la reivindicación **16** no es correcta porque salta de la etapa d) a la etapa f). Se recomienda verificar la secuencia de etapas y su designación con letras.
- En la reivindicación **20** se plantea una suspensión acuosa pero se caracteriza mencionando que "...se obtiene por el proceso según una de las reivindicaciones 1 a 15". Sin embargo, con dicha información no se está definiendo ni física ni químicamente la suspensión. De manera semejante ocurre con el planteamiento de la dispersión acuosa de la reivindicación **23**.

Una suspensión o una dispersión deberían especificarse por la naturaleza química de la composición, las proporciones de sus componentes, etc., y no por las características de un proceso ya que un proceso industrial puede dar lugar a diferentes productos y además, tampoco es coherente reivindicar un producto y especificar otra cosa. Por lo tanto, se recomienda seguir la modificación sugerida en el punto anterior pues con ello queda subsanado lo antedicho.

- En las reivindicaciones **14, 15, 28 y 29** se incluye información comercial, marcas y nombres comerciales de empresas. Dado que con las reivindicaciones se caracteriza técnicamente un producto y/o un proceso no es posible aceptar dicha información dentro de ellas. Por lo tanto, se recomienda eliminar dicha información de las reivindicaciones ya que es suficiente con la mención particular en la descripción de la solicitud.
- En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumpliría con el requisito de definición y claridad requerida de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. Por lo tanto, se recomienda atender a las observaciones realizadas y allegar un capítulo reivindicatorio corregido.

4. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

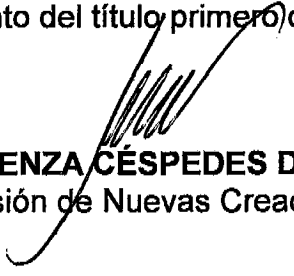
Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: **13 de julio de 2004**

- Teniendo en cuenta la fecha indicada y a pesar de los problemas de claridad que posee el capítulo reivindicatorio original, se realizó el análisis del estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero hasta el momento no se ha encontrado alguno relevante. Al realizar el señor solicitante las modificaciones de su solicitud es importante comprender que se llevará a cabo un nuevo análisis del estado de la técnica.

96
94

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de **60 días** contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. **En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.**

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 24 JUL 2000

CONCEPTO TÉCNICO No. 2014	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202042
-------------------------------------	--